ORDENANZA Nº 2892

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Luis Máximo PERALTA, D.N.I. 10.475.179 en Expte.Nº.: 100-00031/2017, solicitando la autorización de venta del Lote Nº 1 de la Mz. Nº 52 de esta ciudad identificado catastralmente como C02-04-0152-001 adquirido a la Municipalidad de Morteros con fecha 27 de mayo de 2015, adjudicado por Decreto Nº 210/15 en los términos de la Ordenanza Nº 2669 y su Decreto reglamentario Nº157/15, invocando tener familia a cargo y no contar con casa propia, no contar con trabajo estable ni poseer beneficio de seguridad social ; y

CONSIDERANDO:

I) Que el art. 5º punto 5º) de la mencionada Ordenanza prevé entre sus condiciones la prohibición por el término de diez (10) años de la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos

II) Que a fs. 10 y sgts obra Informe Socio- Económico del Sr. Luis Máximo PERALTA donde surge que el mismo no cuenta con empleo, está separado , con un hijo, sin vivienda propia ni posibilidad de construir en el inmueble adjudicado ni de hacer frente a los impuestos y/o tasas que se generan en relación al mismo; todas condiciones ellas que hacen que la asistente social oficiante sugiera otorgar el beneficio de la autorización de venta.

III) Que a fs. 7 y sgts. del mencionado expediente obra dictamen fundado de la Dirección de Defensa del Contribuyente y Consumidor recomendando otorgar la autorización de venta solicitada por el Sr. Luis Máximo PERALTA.

IV) Que el lote adjudicado oportunamente al Sr. Luis Máximo PERALTA califica como lote social, lo que condiciona su valor de venta a un precio adecuado para personas de ingresos medios a bajos para posibilitar su posterior acceso a una vivienda digna propia, manteniendo con ello el espíritu de la Ordenanza Nº 2669.

V) Que las particulares circunstancias del contexto del presente caso ameritan una autorización especial de venta, que reviste carácter excepcional en relación al Lote 1 de la Mz. 52 de la ciudad de Morteros, adjudicado al Sr. Luis Máximo PERALTA, D.N.I. 10.475.179, condicionando el precio de venta al existente en el mercado inmobiliario para lotes sociales.

VI) Que a estos fines se debe considerar como valores de referencia de lote social los otorgados por Ordenanza 2883, actualizado a la fecha de efectiva disposición

VII) Que la autorización de venta debe ser aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo previa acreditación del precio de venta que debe ser acorde el existente en el mercado inmobiliario para lotes sociales.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZASE al Sr. Luis Máximo PERALTA, D.N.I. 10.475.179 a la venta, transferencia y/o cesión de derechos del inmueble identificado como el Lote Nº1 de la Mz Nº 52 de la ciudad de Morteros, designación catastral C02-04-0152-001 adjudicado por Decreto Nº 210/15, con la condición de que se respete como precio de venta el existente en el mercado inmobiliario para lotes sociales.

Art. 2º: La autorización de venta debe ser aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo previa acreditación del precio de venta que debe ser acorde el existente en el mercado inmobiliario para lotes sociales.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.